



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

DEMANDA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : SARA LUCIA CASTILLO CARDOZO
EJECUTADO : RAPHAEL ARMANDO PLAZAS VARGAS
RADICACION : 41001 31 10 001 2021 00095 00
AUTO Interlocutorio.

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Considerando que la demanda ejecutiva de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por la señora **SARA LUCIA CASTILLO CARDOZO** en representación de su menor hijo **RAPHAEL PLAZAS CASTILLO** en contra del señor **RAPHAEL ARMANDO PLAZAS VARGAS** reúne las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el título ejecutivo (Acta de Conciliación del 5 de noviembre de 2015 del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana); contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor conforme a la preceptuado en artículo 422 ibídem, el Juzgado **DISPONE:**

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **RAPHAEL ARMANDO PLAZAS VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de su menor hijo, las cuotas alimentarias mensuales, por concepto de gastos educativos causadas y no canceladas a partir del mes de noviembre de 2016, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$290.000 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2016, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de noviembre/16 y hasta que se produzca su pago.

1.2. Por la suma de la suma de \$290.000 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2016, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de diciembre/16 y hasta que se produzca su pago.

- 1.3. Por la suma de \$160.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2017 y los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de enero/17 y hasta que se produzca su pago.
- 1.4. Por la suma de \$260.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de febrero/17 y hasta que se produzca su pago.
- 1.5. Por la suma de \$310.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de mayo/17 y hasta que se produzca su pago.
- 1.6. Por la suma de \$310.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes junio de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% desde el 8 de junio y hasta que se produzca su pago.
- 1.7. Por la suma de \$230.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio que venció el 7 de julio de 2017 y los intereses moratorios causados desde el 8 de julio de 2017 y hasta que se produzca su pago.
- 1.8. Por la suma de \$210.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto que venció el 7 de agosto de 2017 y los intereses moratorios causados desde el 8 de agosto y hasta que se produzca su pago.
- 1.9. Por la suma de \$310.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre que venció el 7 de septiembre de 2017 y los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de septiembre de 2017 y hasta que se produzca su pago.
- 1.10. Por la suma de \$310.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de octubre/17 y hasta que se produzca su pago.
- 1.11. Por la suma de \$310.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa al 0,5% mensual, desde el 8 de noviembre/17 y hasta que se produzca su pago.
- 1.12. Por la suma de \$310.300 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de diciembre17 y hasta que se produzca su pago.

- 1.13. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de enero/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.14. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de febrero/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.15. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de marzo/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.16. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de abril/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.17. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de mayo/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.18. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes junio de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de junio/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.19. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de julio/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.20. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios causados desde el 8 de agosto/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.21. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de septiembre/18 y hasta que se produzca su pago.

- 1.22. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de octubre/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.23. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% desde el 8 de noviembre/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.24. Por la suma de \$328.607 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de diciembre/18 y hasta que se produzca su pago.
- 1.25. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de enero/18 y hasta que se produzca su pago
- 1.26. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de febrero/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.27. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de marzo/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.28. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de abril/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.29. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes mayo de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de mayo/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.30. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes junio de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5 mensual, desde el 8 de junio/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.31. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de julio/19 y hasta que se produzca su pago.

- 1.32. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de agosto/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.33. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de septiembre/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.34. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de octubre/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.35. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de noviembre/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.36. Por la suma de \$348.323 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre/19, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensual, causados desde el 8 de diciembre/19 y hasta que se produzca su pago.
- 1.37. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero/20, más y los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de enero/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.38. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero/20, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% desde el 8 de febrero/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.39. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo/20, más los intereses moratorios causados desde el 8 de marzo/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.40. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril/20, más los intereses causados a la tasa del 0.5% desde el 8 de abril/20 y hasta que se produzca su pago.

- 1.41. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo/20, más los intereses moratorios causados a la tasa del 05% mensual, desde el 8 de mayo/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.42. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes junio/20, mas los intereses moratorios causados desde el 8 de junio/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.43. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio/20, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% desde el 8 de julio/20 hasta que se produzca su pago.
- 1.44. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto/20, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0.5% mensual, desde el 8 de agosto/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.45. Por la suma de \$339.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre/20, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% causados desde el 8 de septiembre/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.46. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre/20, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% desde el 8 de octubre/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.47. Por la suma de \$369.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre/20, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de noviembre/ y hasta que se produzca su pago.
- 1.48. Por la suma de \$269.222 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre/20, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de diciembre/20 y hasta que se produzca su pago.
- 1.49. Por la suma de \$382.215 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero/21, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de enero/21 y hasta que se produzca su pago.
- 1.50. Por la suma de \$382.215 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero/21, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de febrero/21 y hasta que se produzca su pago.

1.51. Por la suma de \$382.215 correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo/21, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% desde el 8 de marzo/21 y hasta que se produzca su pago.

2. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.705.904) mcte, correspondientes a los gastos conciliados de educación para los años 2017, 2018,2019,2020 y 2021, así:

2.1. Por la suma de \$483.517 correspondiente al aporte por conceptos de educación de febrero de 2017, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% desde el 8 de febrero/17 y hasta que se produzca su pago.

2.2. Por la suma de \$511.927 correspondiente al aporte por conceptos de educación de febrero de 2018 y los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de febrero/18 y hasta que se produzca su pago.

2.3. por la suma de \$542.522 correspondiente al aporte por conceptos de educación de febrero de 2019, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual desde el 8 de febrero/19 y hasta que se produzca su pago.

2.4. Por la suma de \$574.953 correspondiente al aporte por conceptos de educación de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de febrero/20 y hasta que se produzca su pago.

2.5. Por la suma de \$592.985 correspondiente al aporte por conceptos de educación de febrero de 2021, más los intereses moratorios causados a la tasa del 0,5% mensual, desde el 8 de febrero/21 y hasta que se produzca su pago.

3º. Y por las cuotas que se sigan causando en adelante conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

4º. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 24 de junio del 2020, notifíquese personalmente este auto al ejecutado **RAPHAEL ARMANDO PLAZAS VARGAS**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus

anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones.

5º. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de INACTIVAR el proceso.

6º. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA.

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 09 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 08 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 051

~~RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ~~
SECRETARIO